

Observaciones finales del Comité: Yemen

Cuarto y quinto informes periódicos

370. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto del Yemen (CEDAW/C/YEM/4 y CEDAW/C/YEM/5) en sus sesiones 580^a y 581^a, celebradas el 14 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.580 y 581).

a) Presentación del informe por el Estado parte

371. Al presentar los informes, la representante del Yemen hizo hincapié en lo mucho que había progresado el país desde su unificación, que había tenido lugar en 1999, gracias a un planteamiento que permitía la participación democrática y la libertad de expresión, así como la participación plena de la sociedad civil. La representante informó al Comité de que, desde el momento en que el Yemen se había adherido a la Convención, en 1984, se habían adoptado muchas medidas políticas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, y sobre todo reformas jurídicas. En la Constitución del Yemen se reconocían los derechos de todos los ciudadanos, sin distinción de sexo. El Comité Nacional de la Mujer había presentado muchas propuestas de reforma legislativa; por ejemplo, la de que se suprimiera la disposición del Código Penal en que se otorgaba al marido el derecho de matar a su mujer en caso de adulterio. Se había formulado una ley de seguridad social que permitía a las solteras y las viudas beneficiarse plenamente de los programas de prestaciones sociales. Las mujeres recibían un estipendio mensual, a fin de mejorar sus condiciones de vida. Además, se estaba estudiando la posibilidad de revisar la Ley de nacionalidad para conferir a las viudas y las divorciadas el derecho de otorgar su nacionalidad a los hijos nacidos en el extranjero.

372. La representante informó al Comité de que la prostitución y la trata de mujeres estaban prohibidas en la ley islámica —la *sharia*—, que constituía la base del ordenamiento jurídico del país. Señaló que, a pesar de que en la ley electoral vigente se otorgaban a las mujeres y a los hombres los mismos derechos de voto, de nombramiento para cargos y de candidatura electoral, había muchas tradiciones, sobre todo en las zonas rurales, donde vivía el 75% de la población, que limitaban la participación política de las mujeres. Indicó que no llegaba al 15% la proporción de mujeres que participaban en los partidos políticos. Sin embargo, había habido algunos progresos recientes. En las elecciones locales de 2001, por ejemplo, se habían presentado candidatas 125 mujeres, y 35 de ellas habían resultado elegidas. La participación de la mujer en el Gobierno se había incrementado y había, en la actualidad, una ministra y varias viceministras. La participación de las mujeres en los sindicatos seguía siendo reducida, habida cuenta de que no comprendían el sentido de esa labor.

373. La representante informó al Comité de que el Comité Nacional de la Mujer, que se había instituido después de haberse celebrado la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer con objeto de trazar una política y una estrategia de desarrollo de la mujer en

ámbitos como los de la educación y la sanidad y en cuestiones como las de la violencia que sufre la mujer, se había ampliado en marzo de 2002. El Comité Nacional de la Mujer, que dirigía el Primer Ministro, colaboraba estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y con el personal directivo de los departamentos que trabajaban en el ámbito del desarrollo de la mujer. Además, había otros mecanismos no gubernamentales que se ocupaban de fomentar el adelanto de la mujer. La mayoría de ellos concentraban su labor en las zonas urbanas, a pesar de que las necesidades urgentes de desarrollo estaban en las zonas rurales.

374. La representante subrayó que seguía habiendo una diferencia educativa muy grande entre los niños y las niñas, ya que sólo el 34% de éstas asistían a la escuela primaria. Muchas niñas, sobre todo de las zonas rurales, abandonaban la escuela para ayudar a su familia en el campo. También muchas abandonaban la escuela porque la mayoría eran mixtas y los padres se oponían a la convivencia de los sexos en ellas. La representante declaró también que, debido a la pervivencia de los estereotipos de género, las niñas no solían asistir a cursos de formación profesional ni técnica. Señaló que era importante hacer que las muchachas cambiaran de idea con respecto a ese tipo de formación, ya que ello era muy importante para favorecer el desarrollo del país.

375. La representante comunicó al Comité que la esperanza de vida era de 64 años para las mujeres y 60 para los hombres. La tasa de fecundidad seguía siendo muy elevada: 5,8% en las ciudades y 7,4% en las zonas rurales. Menos del 20% de las mujeres recurrían a los servicios de planificación de la familia. La mortalidad materna e infantil era alta debido, entre otros factores, a que las mujeres eran reacias a acudir a los centros de atención sanitaria, puesto que la mayoría de los médicos eran varones. Asimismo, la representante declaró que la mutilación de los genitales femeninos no era costumbre en el Yemen, y que estaba limitada a su región costera. El Ministro de Sanidad había prohibido que se practicara dicha mutilación en los hospitales del Estado y también había lanzado una campaña sobre los peligros que entrañaba esa costumbre.

376. La representante declaró que el Yemen tenía unos ingresos per cápita anuales de 300 dólares de los EE.UU. y que el 23% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza. A fin de luchar contra ésta, se habían creado diversos mecanismos y programas, entre ellos el Fondo Social de Desarrollo y el Fondo de Microcrédito, con objeto de procurar ingresos a las mujeres pobres. La representante señaló que las labores agrícolas que hacían las mujeres no se valoraban y que se consideraban parte de su función reproductora, puesto que los alimentos se cultivaban para satisfacer las necesidades familiares más que con fines comerciales. A fin de ayudar a las mujeres de las zonas rurales que tenían un trabajo duro y poco acceso a los servicios de atención sanitaria y de educación, se había creado en el Ministerio de Agricultura una división que se ocupaba expresamente de atender las necesidades de aquéllas. Añadió que se preveía que la situación de las mujeres de las zonas rurales mejorara gracias a la aplicación de la estrategia de lucha contra la pobreza del período 2002-2005.

377. La representante señaló que en las leyes relativas a la condición social se seguía discriminando a las mujeres, si bien la mayoría de ellas emanaban de la *sharia*, que contenía disposiciones favorables a las mujeres, como la del derecho a la herencia y el derecho a administrar fondos. Sin embargo, el Comité Nacional de la Mujer intentaba que se reformara la legislación, ayudado por diversas organizaciones cívicas. La representante aseguró al Comité que el Comité Nacional de la Mujer consideraba la Convención, así como la Plataforma de Acción de Beijing, instrumentos esenciales para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, que

había celebrado un congreso sobre la Convención y que publicaría, en breve, una versión simplificada de ella.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

378. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la presentación de sus informes periódicos cuarto y quinto en los que se han observado las directrices del Comité para la preparación de informes periódicos y que se elaboraron en cooperación con la sociedad civil. El Comité también expresa su reconocimiento por las respuestas que el Estado parte ha dado por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo que se reunió antes del período de sesiones.

379. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, presidida por la Presidenta Adjunta del Comité Nacional de la Mujer, y agradece el diálogo franco y constructivo que se celebró entre la delegación y los miembros del Comité, en el que se proporcionó información adicional sobre la aplicación de la Convención en el Yemen.

Aspectos positivos

380. El Comité acoge complacido el compromiso del Estado parte de aplicar las disposiciones de la Convención, que se traduce en una serie de políticas, planes y programas.

381. El Comité acoge complacido el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer como el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Toma nota con reconocimiento de la revisión en curso por el Comité Nacional de la Mujer de la legislación discriminatoria.

382. El Comité alaba el nombramiento de la Ministra de Estado para Derechos Humanos y el nombramiento de mujeres a la magistratura y a la fiscalía y el servicio diplomático.

383. El Comité acoge complacido la cooperación permanente del Estado parte con las organizaciones de mujeres en su empeño por aplicar la Convención de manera efectiva.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

384. Al Comité le preocupa que haya muchas disposiciones legales discriminatorias que son incompatibles con la Constitución y la Convención.

385. El Comité recuerda al Estado parte que tiene la obligación de aplicar lo dispuesto en la Convención, y sobre todo de velar por que el artículo 1 de ésta quede fielmente reflejado en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que emprenda y continúe el proceso de examen y reforma legislativos generales para garantizar que todas las normas se armonicen con la Constitución y la Convención.

386. Aun cuando concuerde con la declaración que ha hecho el Estado parte de que la educación es una piedra angular del desarrollo y un elemento fundamental en el mejoramiento de la condición de la mujer y la consecución de la igualdad entre la mujer y el hombre, el Comité toma nota con preocupación de los altos niveles de analfabetismo entre las mujeres y niñas, sobre todo en las zonas rurales y de la elevada tasa de deserción escolar de las niñas.

387. El Comité exhorta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos encaminados a erradicar el analfabetismo de la mujer, sobre todo el de las niñas

y el de las zonas rurales, y a que adopte medidas, tanto generales como especiales de carácter temporal, destinadas a promover la educación primaria y secundaria de las niñas y a reducir las elevadas tasas de deserción escolar de las niñas. El Comité recomienda que se adopten medidas para crear un ambiente en el que aumenten las tasas de matrícula y retención escolar de las niñas a todos los niveles, por medio de un incremento de la capacitación y la contratación de maestras, la atención a las inquietudes de los padres respecto de la enseñanza mixta y la fijación de objetivos y calendarios precisos para medir los progresos alcanzados.

388. El Comité observa con preocupación que persisten estereotipos patriarcales y normas culturales y sociales tradicionales, sobre todo los relativos al papel y los deberes de la mujer, que impiden el progreso en la aplicación de la Convención y el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer.

389. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para modificar actitudes estereotipadas y normas culturales negativas respecto de las responsabilidades y funciones de la mujer y el hombre y a que formule y ejecute programas de sensibilización dirigidos a todos los niveles de la sociedad.

390. El Comité expresa su preocupación por que en diversas disposiciones del Código Penal se discrimina contra la mujer. En particular, señala al artículo 232, en el que se dispone que no se acusará de asesinato al marido, ni a cualquier otro pariente de sexo masculino, que mate a su mujer por causa de adulterio.

391. El Comité insta al Gobierno a que elimine todas las disposiciones penales discriminatorias de conformidad con la Constitución y la Convención y a que garantice que se enjuicien y castiguen de la misma forma que otros asesinatos los homicidios cometidos contra mujeres por sus parientes de sexo masculino.

392. Observando la vinculación entre la subordinación de la mujer en la familia y su capacidad de participar plenamente a todos los niveles de la sociedad, preocupan al Comité las disposiciones discriminatorias en la Ley sobre el estatuto personal, que permite la poligamia y establece diferencias en las normas aplicables a la mujer y al hombre en el matrimonio y en la vida de la familia. Asimismo, preocupa al Comité que la enmienda de 1999 a la Ley sobre el estatuto personal haya producido mayor discriminación contra la mujer en la familia al negarle el derecho a la igualdad en el matrimonio y al divorcio.

393. El Comité insta al Estado parte a que revise la legislación vigente y enmiende las disposiciones discriminatorias que afecten los derechos de la mujer en la familia, a fin de que concuerden con la Constitución y la Convención. El Comité insta al Estado parte a que garantice que su legislación, políticas y programas con respecto a la familia reafirmen e incorporen el principio de igualdad y asociación entre la mujer y el hombre y la plena realización de los derechos humanos de la mujer. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, de las reformas legislativas y las resoluciones judiciales en que se hayan codificado las relaciones entre la ley islámica y la Convención.

394. Preocupa al Comité la alta tasa de matrimonios a edad temprana que crea un grave riesgo sanitario para las niñas y les impide completar su educación.

395. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas destinadas a aumentar a los 18 años la edad mínima a la que las muchachas pueden contraer matrimonio, de acuerdo con la Convención y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité insta al Estado parte a que organice campañas de concientización sobre los peligros relacionados con el matrimonio a edad

temprana y los embarazos frecuentes y a que facilite el acceso a medios económicos de planificación de la familia para la mujer y el hombre, en particular en las zonas rurales.

396. El Comité toma nota, con preocupación, de las elevadas tasas de mortalidad materna.

397. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para elaborar unos programas de sanidad encaminados a reducir la tasa de mortalidad materna y a facilitar el acceso a anticonceptivos asequibles.

398. Preocupa al Comité la falta de reunión sistemática de datos sobre violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el hogar, la violencia sexual y la mutilación genital de la mujer.

399. El Comité recomienda al Estado parte que realice investigaciones sobre el grado de violencia contra la mujer y la niña y que reúna información sobre todas las formas de violencia, incluida la violencia cometida dentro del hogar. En lo tocante a la práctica de la mutilación genital de la mujer, el Comité insta al Estado parte a velar por que aumente sus actividades para erradicar esa práctica tradicional perjudicial, especialmente por medio de campañas de concientización. A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado parte a que se enjuicien y castiguen debidamente todas las formas de violencia contra la mujer y las víctimas cuenten con acceso inmediato a medidas de reparación y protección. El Comité pide al Estado parte que se ocupe de la plena concientización de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial y el público sobre todas las formas de violencia contra la mujer y la niña.

400. Habida cuenta del hecho de que las mujeres de las zonas rurales constituyen la mayoría de las mujeres en el Yemen, el Comité observa con preocupación que la división tradicional del trabajo en la producción agrícola resulta desventajosa para la mujer y que, por razones culturales y sociales, la mujer no controla los medios de producción y tropieza con dificultades para la obtención de préstamos. Preocupa al Comité que el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de atención sanitaria sea reducido o inexistente.

401. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas especiales de apoyo a la integración de las mujeres de las zonas rurales en todas las políticas y programas sectoriales y a que eliminen las prácticas discriminatorias mediante programas de concientización y educación orientados a la mujer y el hombre. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para aumentar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de atención sanitaria.

402. El Comité acoge complacido los planes del Estado parte de velar por la participación de la mujer en el próximo proceso de inscripción electoral, pero señala su preocupación sobre la baja tasa de inscripción de mujeres en la votación y su escasa representación en las listas electorales y en los órganos encargados de adoptar decisiones políticas.

403. El Comité pide al Estado parte que adopte medidas para aumentar la representación política de la mujer entre los votantes y candidatos a todos los niveles. También exhorta al Estado parte a que examine la utilización de medidas especiales provisionales, como las cuotas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el acceso de la mujer a puestos a nivel de adopción de decisiones. Asimismo, el Comité propone que el Estado parte ofrezca apoyo y programas de capacitación a las dirigentas

y candidatas en las elecciones futuras y que e jecute programas de concientización respecto de la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas que afecten tanto a sus congéneres como a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad.

404. El Comité reconoce las dificultades económicas que afronta el Estado parte, pero señala la estrecha vinculación entre el éxito de las políticas de desarrollo y la promoción de la igualdad entre los géneros. El Comité considera que los efectos combinados de las elevadas tasas de analfabetismo de las mujeres y las niñas, la alta tasa de deserción escolar y de matrimonios a edad temprana de las niñas, la alta tasa de trabajo infantil femenino y el bajo nivel de participación política de las mujeres afectan negativamente las políticas nacionales de desarrollo.

405. El Comité alienta al Estado parte a que se cerciore de que las medidas destinadas a la consecución del objetivo de la igualdad entre los géneros queden plenamente integradas en todas las políticas y los programas nacionales de desarrollo en consonancia con las disposiciones de la Convención, y también acoge complacido el plan del Comité Nacional de la Mujer de aumentar la conciencia sobre los derechos humanos de la mujer entre el público en general.

406. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención e invita al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre el tiempo asignado a las reuniones del Comité.

407. Teniendo en cuenta los aspectos de género de las declaraciones, los programas y los planes de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de la Asamblea General (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que de be incluir información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se refieran a artículos pertinentes de la Convención en el próximo informe periódico.

408. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico presentado con arreglo al artículo 18 de la Convención, responda a las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales. También pide que el informe se refiera a las recomendaciones generales del Comité y que se suministre información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas en la aplicación de la Convención.

409. El Comité pide que el texto de estas conclusiones finales se distribuya ampliamente en el Yemen a fin de informar a la población, en particular a los administradores gubernamentales y los políticos, acerca de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer y acerca de las medidas que deben adoptarse con ese fin. El Comité también pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular entre organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período

extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.